



N. REF.:AMCE

N. EXP.: 34245-25

DECRETO del Excmo. Consejero de Urbanismo y Transporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Rafael Martínez Peñalver Mateos por el que se concede subvención nominativa a la Confederación de Empresarios de Ceuta (CECE).

1º.-Habiendo sido solicitada subvención por la Confederación de Empresarios de Ceuta (CECE) con N.I.F. G11905452 , la Consejería de Urbanismo y Transporte ha estimado conveniente otorgar la misma por cuantía de quince mil euros (15.000€) para la elaboración de una Base de precios de construcción teniendo en cuenta el fin público perseguido sí como las razones de interés social que justifican dicha concesión.

2º.- La entidad solicitante ha acreditado, mediante declaración responsable, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, habiendo aportado, asimismo, la documentación requerida al objeto de la subvención e igualmente acredita el cumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2.003.

3º.-Consta informe técnico favorable nº 607/2025.

A la vista de las actuaciones practicadas e informe emitido, así como de los hechos constatados anteriormente descritos, resultan de aplicación lo siguiente:

PRIMERO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la ordenación propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.-El artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el otorgamiento de subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano competente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.



- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

TERCERO.- El procedimiento de concesión se llevará a cabo mediante convenio en el cual se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, según lo regulado en el párrafo segundo, letra a, del art. 22 y 28.1, ambos de la Ley 38/2.003, y en el apartado c) del art. 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, efectuándose su tramitación de conformidad con el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la Guía de Subvenciones (aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 05.02.2021 y publicada en la página web de la Ciudad).

La subvención otorgada es nominativa por cuanto así aparece recogida en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2.025, por lo que, al habérsele dado tal consideración, queda excluida la concurrencia competitiva.

CUARTO.- En la partida 003/4330/48002 de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para el año 2025, (aprobado por acuerdo del Pleno de la Asamblea de 20.12.2024 y publicado en la página web de la Ciudad) se otorga a la CECE la precitada subvención, teniendo la consideración de subvención nominativa.

QUINTO.- Competente en calidad de órgano concedente, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 14 de enero de 2.005, en relación con lo regulado en el art. 10.4 de la Ley 38/2.003 General de Subvenciones y en función de la materia, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Urbanismo y Transporte, en virtud de Decreto de nombramiento, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía; y Decreto de organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al amparo del art. 20 del Estatuto de Autonomía, de fecha 08 de Julio de 2025 (BOCCE Extraordinario nº 27 de 09 de Julio de 2025). En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO:**

Primero.- Conceder subvención nominativa a la Confederación de Empresarios de Ceuta (CECE) por importe de 15.000€ para la elaboración de la base de precios de la construcción, previa la tramitación del expediente conforme al procedimiento legalmente establecido y la Guía de Subvenciones, incorporar la fiscalización previa de Intervención y el documento contable de retención de crédito y se instrumentalice a través de un Convenio.



Segundo.- Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley, ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación (arts.123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada,

Incorporado al Registro
de Decretos y Resoluciones